ANEXO1
CONTRATODEPRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALES

CLAUSULADOGENERALYESPECÍFICOCD 1236-2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

- Desarrollar actividades de campo dirigidas a la identificación y caracterización de los usuarios del recurso hídrico en el área objeto de estudio, realizando el reconocimiento de los predios y sistemas de captación, así como la recopilación, validación y organización de la información socioeconómica, usos del recurso y demás datos necesarios para la conformación del censo de usuarios.
- Realizar la revisión y análisis de la información recolectada en los censos de usuarios y documentar los resultados mediante la elaboración de los respectivos informes técnicos, conforme a los requerimientos del estudio.
- Apoyar las actividades que se deriven del proceso de reglamentación de la fuente priorizada.
- Apoyar la ejecución y desarrollo de las actividades asociadas a los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico a cargo de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, de conformidad con las actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
- Desarrollar las actividades previstas en el plan de trabajo y cronograma concertados para la ejecución del objeto contractual para la entrega oportuna de los productos establecidos.
- El contratista debe asumir los desplazamientos necesarios para desarrollar las visitas técnicas relacionadas con el censo de usuarios y las demás actividades previstas en el objeto contractual que le sean asignadas.
- Desarrollar las actividades complementarias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su alcance y contribuyan al cumplimiento de los productos y resultados previstos.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:**

- Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance de las mismas.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión - SIGESCOR, de CORPONOR.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
- El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo.
- El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo

ANEXO1
CONTRATODEPRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALES

CLAUSULADOGENERALYESPECÍFICOCD 1236-2026

necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. LA CORPORACION a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA.

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la corporación a EL CONTRATISTA

MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA**,** incurra en mora, **CORPONOR** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas excedan del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. **PARAGRAFO:** Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato

PECUNIARIA: En el evento de que por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993

EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en el presente contrato.

CESION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de **CORPONOR.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara al firmar este contrato bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del contrato.

INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de CORPONOR de la garantía exigida y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. EL CONTRATISTA**,** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93)., y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y a la publicación en el Diario Único de Contratación, si hay lugar a ello.

CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto

contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **CORPONOR** como por EL **CONTRATISTA,** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar.

ANEXO1
CONTRATODEPRESTACIÓNDESERVICIOSPROFESIONALES

CLAUSULADOGENERALYESPECÍFICOCD 1236-2026

COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y a la Corporación tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario publico en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

LEGISLACIÓN APLICABLE: el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.